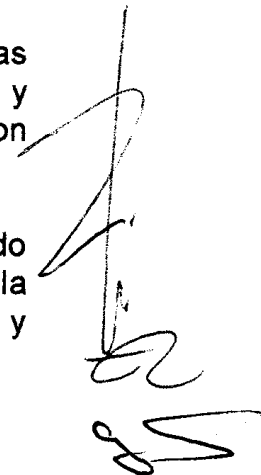


Convenio específico de cooperación para el desarrollo de sistemas de información entre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Costa Rica y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de la República Argentina.

Conste que nosotros, de una parte, el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y en su nombre y representación el Sr. Guillermo Vargas Salazar, Presidente del Consejo Nacional de Acreditación, con sede en Costa Rica, San José, Pavas. Edificio "Dr. Franklin Chang Díaz" y de otra la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), con sede en Buenos Aires, avenida Santa Fe, 1385- Piso 4 (C1059ABH) Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, y en su nombre y representación el Sr. Néstor Raúl Pan, Presidente de la CONEAU.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de vincular las dos instituciones a través de un mecanismo directo de colaboración mutua para la promoción y el desarrollo de la evaluación universitaria, en el marco de los principios de cooperación establecidos en el Convenio marco de cooperación suscripto entre ambos organismos en el corriente año;
2. La participación conjunta de ambas entidades como miembros de la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, RIACES;
3. El SINAES requiere una herramienta informática capaz de satisfacer una serie de requerimientos de información y control acerca de los procesos de acreditación que desarrolla la institución, y ha producido avances que intercambiará con CONEAU.
4. El CONEAU ha logrado desarrollar un sistema informático basado en las características esenciales propias de un proceso de evaluación y acreditación universitaria, produciendo avances que intercambiará con SINAES.
5. Que la Asociación Civil RIACES, representada por el Sr. Ernesto Fernando Villanueva, con personería jurídica aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 0000888 del 19 de septiembre de 2005 y



modificada por la Resolución N° 00001268 del 7 de diciembre de 2005, con domicilio en Buenos Aires, Argentina en adelante conocido como RIACES, financió la participación de dos expertos argentinos de la CONEAU para la realización del taller denominado "Taller SINAES – CONEAU sobre sistemas de información en procesos de evaluación y acreditación universitaria" desarrollado en Costa Rica desde el 29 de septiembre y hasta el 3 de octubre.

6. RIACES, dentro de sus fines, puede dar apoyo al proyecto CONEAU – SINAES como ente facilitador y cooperador para lograr los objetivos planteados en el Programa de Actividades;

Hemos convenido celebrar el presente convenio específico de cooperación para el desarrollo de sistemas de información entre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Costa Rica y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de la República Argentina, que se regirá por las siguientes:

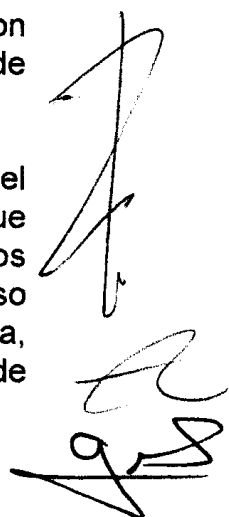
CLAUSULAS:

Artículo 1°.- El SINAES y la CONEAU en ejecución del Convenio Marco suscrito entre ellos el pasado 16 de mayo de 2008, formalizan el presente Convenio específico con el objeto de ejecutar un proyecto para el desarrollo y acciones de intercambio y complementación en materia de sistemas de información al servicio de la evaluación y acreditación universitarias.

Artículo 2°.- Para el adecuado desarrollo del convenio, las partes convenimos ejecutar las acciones dentro del programa de actividades. Las partes podrán suscribir las adaptaciones que consideren necesarias a dicho programa con el propósito de garantizar y facilitar el cumplimiento del propósito del convenio.

Artículo 3°.- El SINAES podrá contratar y recibir a través de RIACES el apoyo requerido para la implementación del sistema informático que se requiera con la participación de expertos internacionales provenientes del CONEAU y de Costa Rica. Todo pago por servicios deberá ser emitido a favor de RIACES.

Artículo 4°.- Todos los profesionales que participen en la ejecución del presente proyecto estarán vinculados directamente con la entidad a la que presten sus servicios, sin que las partes puedan ser consideradas patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. En caso de que profesionales argentinos deban desplazarse a Costa Rica o viceversa, cada una de las partes velará porque sus profesionales se encuentren de



previo debidamente cubiertos por una póliza de servicios médicos valedera en el país de destino.


Artículo 5°.- Para el desarrollo del proyecto se establecerá una comisión interinstitucional integrada por al menos un representante de cada parte.

La acreditación del representante de cada parte se realizará por medio de simple intercambio de notas. Esta comisión deberá establecer la programación de las reuniones –presenciales o virtuales- que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 6°.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, prorrogable por dos períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo de dejarlo sin efecto, con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.

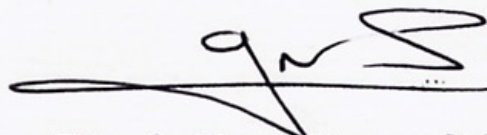
En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto, en San José, Costa Rica el día cuatro de diciembre del dos mil ocho.

Por la Comisión Nacional de Evaluación
y Acreditación Universitaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Néstor Raúl Pan', written over a vertical line.

Fdo: Lic. Néstor Raúl Pan
Presidente

Por el Sistema Nacional de Acreditación
de la Educación Superior

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Guillermo Vargas Salazar', written over a horizontal line.

Fdo: Guillermo Vargas Salazar
Presidente del Consejo Nacional de
Acreditación

Por la Asociación Civil RIACÉS,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ernesto Villanueva', written over a horizontal line.

Fdo: Lic. Ernesto Villanueva
Presidente